



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20231020150023**  
\*20231020150023\*  
Fecha: **05-10-2023**

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA: JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ**  
Presidente(E)

**OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**  
Vicepresidente Jurídica

**ALEXANDER DÍAZ UMAÑA**  
GIT Contratación

**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe Final "*Seguimiento al cumplimiento del reporte en el Sistema de Información y Gestión del Empleo - SIGEP II- Contratos de Prestación de servicios*"

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno adelantó seguimiento al reporte de información en SIGEP II, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023.

Las conclusiones del seguimiento se describen en el numeral 5 del informe, el cual se anexa a la presente comunicación.



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020150023**

\*20231020150023\*

Fecha: **05-10-2023**

De acuerdo con lo previsto en el literal g del artículo 4 y los literales h j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, con el fin de que se coordine la formulación del plan de mejoramiento correspondiente a la no conformidad, en consideración a la necesaria documentación de respuesta, a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes y realizables a corto plazo. El plan se remitirá a la Oficina de Control Interno, dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de esta comunicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

cc: 1) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -2) ALEXANDER DIAZ UMANA (GERENTE) GIT de Contratación BOGOTA D.C.

Proyectó:

VoBo:

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020060533

GADF-F-010



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20231020150023**

\*20231020150023\*

Fecha: **05-10-2023**

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI  
2023.10.05 17:47:43

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs/2048 bits  
Agencia Nacional de  
Infraestructura

# INFORME DE SEGUIMIENTO

**Informe de seguimiento al cumplimiento del reporte en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2023 de contratos de prestación de servicios**

**OFICINA DE  
CONTROL INTERNO**



**2023  
SEPTIEMBRE**

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	2
4. DESARROLLO DEL INFORME .....	4
5. CIERRE DE LA SEGUIMIENTO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14
5.1 Conclusiones.....	14
5.2 No Conformidades.....	14
5.3 Recomendaciones.....	14

## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento del reporte en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP<sup>1</sup> para la publicación de la declaración de bienes y rentas para los contratos de prestación de servicios.

## 2. ALCANCE

La verificación se realizó al 100% de los contratos de prestación de servicios según lista remitida por el GIT de Contratación para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023.

## 3. MARCO NORMATIVO

La verificación realizada tuvo como fundamento la normatividad legal vigente, en especial la siguiente:

### LEYES

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 190 de 1995, “ Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”.

---

<sup>1</sup> El SIGEP es (i) un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado Colombiano, (ii) el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas y (iii) una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos. Con la información de dicho sistema se toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

- Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 2013 de 2019, *“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”*

#### DECRETOS

- Decreto 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, art. 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP”*.
- Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que compila el Decreto 2842 de 2010, “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIGEP y se deroga el Decreto 1145 de 2004 y el Decreto 3246”*.
- Decreto 484 de 2017, *“Por el cual se modifican unos artículos del Título 16, del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*.
- Decreto 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.*

#### CIRCULARES

- Circular Externa 100-019 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, Asunto: *Orientaciones para el cumplimiento del Decreto 830 de 2021, incorporado en el Decreto 1081 de 2015, único reglamentario del sector Presidencia de la República, por parte de sus sujetos obligados, y de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas del Estado.*

## RESOLUCIONES

- Resolución 1478 de 2019, “por el cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y se dictan otras disposiciones”.

Y demás normas concordantes sobre la materia que permitan la realización del presente seguimiento.

## 4. DESARROLLO DEL INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, la Ley 2013 de 2019 y la Circular Externa 100-019 de 2021 expedida por el DAFP, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y se presentan a continuación los siguientes resultados:

### 4.1 Verificación de antecedentes

#### ➤ Plan de Mejoramiento Institucional:

Se realizó verificación a este plan con corte a 31/08/2023, en el link [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/pmi\\_ani\\_agosto\\_2023\\_web\\_0.xlsm](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/pmi_ani_agosto_2023_web_0.xlsm) , para lo cual no se observó la existencia de hallazgos generados por parte de la Contraloría General de la República, sobre el tema relacionado con el reporte en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

#### ➤ Plan de Mejoramiento por Procesos:

La verificación de antecedentes al plan de mejoramiento por procesos se realizó mediante consulta en el enlace [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/pmp\\_agosto\\_2023.xlsx](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/pmp_agosto_2023.xlsx), dando como resultado, la no existencia actual, de no conformidades asociadas con el tema objeto de seguimiento.

#### 4.2 Actividades preliminares

En cumplimiento a las funciones señaladas en el Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.17.7, por el cual se establece que “...los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública...”, la Oficina de Control Interno realizó en los meses de agosto y septiembre de 2023, el seguimiento al reporte de información en el aplicativo SIGEP- II.

En consecuencia, se procedió a notificar<sup>2</sup> al GIT- Contratación, la realización de este seguimiento, solicitando la siguiente información:

- a) Listado de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, suscritos, vigentes y terminados entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023.

#### Revisión y cotejo de los datos registrado en el SIGEP II y la información reportada por el GIT de Contratación

En la presente tabla se muestra la información relevante de la Entidad, con relación a los contratos de prestación de servicios suscritos durante el primer semestre de 2023; así:

Contratos de prestación de servicios	
No. de contratos 1 semestre de 2023	No. De declaraciones de bienes y rentas para ingreso 2023
597	522

Tabla No. 1. Consolidada información enviada por el GIT de Contratación – Correo electrónico del 28/08/2023

<sup>2</sup> La notificación se realizó mediante correo electrónico el 15 de agosto de 2023.

Filtros de búsqueda
<b>Departamento</b> Buscar... <b>BOGOTÁ, D.C. (274)</b>
<b>Entidad</b> Buscar... <b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (274)</b>
<b>Municipio</b> Buscar... <b>BOGOTÁ, D.C. (274)</b>
<b>Tipo de contrato</b> <b>Servidor Público (228)</b> <b>Contratista (46)</b>

De otro parte, al consultar el Directorio SIGEP-II por la dirección <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>, dispuesto para el público en general, se tiene que, al ingresar el nombre de la entidad, el filtro de búsqueda muestra, **274** resultados<sup>3</sup>, distribuidos, así:

- **Contratistas:** Agencia Nacional de Infraestructura: **46**
- **Servidores Públicos:** Agencia Nacional de Infraestructura: **228**
- El GIT – Contratación, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, envió archivo Excel en el que registra **(597)** contratos, de los cuales, los **(597)** son personas naturales.

Al comparar la información de las dos (2) fuentes antes mencionadas, se evidencia una diferencia en lo referente al número de contratistas ingresados en el SIGEP II, la cual se presenta en el siguiente cuadro.

---

<sup>3</sup> El soporte de la consulta realizada el 22/09/2023, se observa en el pantallazo que se encuentra ubicado en los papeles de trabajo del presente informe.

Fuente de información	No. Declaraciones de Bienes y Rentas	No. Contratos de Prestación de Servicios	Declaración de Bienes y Rentas con tipo de declaración errada
Datos suministrados por el GIT - Contratación	522	597	64
Directorio del SIGEP2	-	46	-

Tabla No.2. Relación de las fuentes de información-SIGEP II

Al comparar la información de las dos (2) fuentes de información, arriba referenciadas, se advierte por parte de la Oficina de Control Interno, que existen diferencias en el número de los registros, siendo los datos menos concordantes, los relacionados con los contratos de prestación de servicios.

En el periodo de socialización de este informe, el GIT de Contratación remitió comunicación con radicado No. 20237030149313 del 4 de octubre de 2023, en la que manifestó que la demora en el cargue obedeció a intermitencias del sistema, conocidas públicamente y que dificultaron el cargue de la información. “...No obstante lo anterior, hemos adoptado un plan de contingencia que permita cumplir con el reporte y a la fecha, ya se han cargado 200 contratos suscritos durante el primer semestre de esta vigencia. Ahora bien, es de precisar que, respecto de los contratos de prestación de servicios suscritos en el segundo semestre del año, esto es, desde el mes de junio al 20 de septiembre de 2023, los datos ya se encuentran registrados en la herramienta, estableciéndose como protocolo al interior del grupo de trabajo, que una vez suscrito el acuerdo de voluntades, se procede a registrar uno a uno, en la plataforma”.

#### 4.3 Verificación información remitida por el GIT de Contratación

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, se procedió a requerir al GIT- Contratación, la información referente con los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos, entre el 1/01/2023 y 31/07/2023,

información que se encuentra registrada en el presente cuadro y sobre el cual se procedió a efectuar una muestra de acuerdo con el periodo del alcance informado, así:

Relación contratos de prestación de servicios suscritos - I- Semestre 2023			
Período de Seguimiento	Total Registros	Tipo de persona	
		Persona Jurídica	Persona Natural
Enero - Julio	597	0	597

Tabla No. 3. Situaciones evidenciadas en la muestra auditada. - Fuente-Elaborada- Oficina de Control Interno

De la muestra auditada la cual fue del 100%, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- a) En la verificación reportada en el informe preliminar se visualizaron once (11) eventos en la lista de contratos de prestación de servicios proporcionada por el GIT de Contratación, donde los contratos no registraron declaración de bienes y rentas para ingreso a la entidad. En el periodo de socialización el GIT de Contratación precisó aspectos para 3 contratos, los cuales se incluyen en el siguiente cuadro y a partir de los cuales se evidencian nueve (9) en los cuales no se registra la declaración de bienes y rentas.

No.	Contrato No.	Fecha de Suscripción	Identificación	Consulta información Directorio - SIGEP-II
1	VGCOR-158-2023	24/01/23	52716134	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
2	VGCOR-269-2023	10/02/23	1022331328	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas

No.	Contrato No.	Fecha de Suscripción	Identificación	Consulta información Directorio - SIGEP-II
3	OC-272-2023	10/02/23	1144144248	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
4	OC-280-2023	13/02/23	79812301	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
5	VJ-316-2023	16/02/23	74379727	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
6	VEJ-435-2023	27/03/23	11324767	El GIT de Contratación en MEM con radicado No. 20237030149313 del 4 de octubre de 2023 manifestó que: "Se observa declaración de forma correcta. (se adjunta documento)" No obstante la aclaración en consulta realizada el

No.	Contrato No.	Fecha de Suscripción	Identificación	Consulta información Directorio - SIGEP-II
				<p>5 de octubre, en SIGEP II aparece que no se encuentran declaraciones publicadas para esos datos de consulta. Sin embargo y de acuerdo con el soporte remitido, se evidenció que se publicó el 2023-02-11. En consecuencia, se evidencia un problema en la visualización del SIGEP II, administrado por el DAFP y se acepta la aclaración remitida. Se acepta la aclaración y se quita del total referenciado sin declaración publicada.</p>
7	VE-577-2023	29/06/23	1061686191	<p>El GIT de Contratación en MEM con radicado No.20237030149313 del 4 de octubre de 2023 manifestó que: fue entregado diligenciado a mano porque no se pudo cargar en SIGEP II por las intermitencias del Sistema, y remitió el</p>

No.	Contrato No.	Fecha de Suscripción	Identificación	Consulta información Directorio - SIGEP-II
				soporte respectivo. Sin embargo, aún no se observa la publicación de declaración de bienes y rentas en SIGEP II.
8	VPRE-579-2023	27/06/23	1007096385	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
9	VPRE-589-2023	6/07/23	52484218	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas
10	VJ-VGCOR-MC-009-2023	17/07/23	1030598851	El GIT de Contratación en MEM con radicado No.20237030149313 del 4 de octubre de 2023 manifestó que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y no es un contrato de prestación de servicios

No.	Contrato No.	Fecha de Suscripción	Identificación	Consulta información Directorio - SIGEP-II
				profesionales. Al respecto, se precisa que se tuvo en cuenta para la verificación debido a que se envió por el GIT en la lista solicitada para contratos de prestación de servicios profesionales. Se acepta la aclaración y se quita del total referenciado sin declaración publicada.
11	VPRE-630-2023	21/07/23	80755797	No se observa la publicación de declaración de bienes y rentas

b) Por otra parte, la Oficina de Control Interno, durante el presente seguimiento, evidenció, una (1) imprecisión relacionada con:

- Se encuentra registrado un contratista en dos vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura y no registra declaración de Bienes y Rentas para ingreso a la entidad.

Dirección URL	Año del Contrato	Tipo de Contrato	Fecha de Suscripción del Contrato	Número de Identificación
<u>CONTRATO</u> VJ-VGCOR- MC-009- 2023	2023	Contrato	17/07/23	1030598851

En el periodo de socialización de este informe el GIT de Contratación en MEM con radicado No.20237030149313 del 4 de octubre de 2023 precisó que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía y no es un contrato de prestación de servicios profesionales. Al respecto, se precisa que se tuvo en cuenta para esta verificación debido a que se envió por el GIT en la lista solicitada para contratos de prestación de servicios profesionales. En consecuencia, se acepta la aclaración y no se realizan recomendaciones.

- Así mismo, se observa que 42 contratistas, publicaron la declaración de Bienes y Rentas en tiempo, pero en tipo de publicación seleccionaron **PERIÓDICA** y 17 seleccionaron **OTRO**, en lugar de seleccionar en tipo de declaración: **INICIO**.

En el periodo de socialización de este informe, el GIT de Contratación remitió comunicación con radicado No. 20237030149313 del 4 de octubre de 2023, en la que manifestó que: **“\*Con relación a la declaración de rentas y conflictos de interés de que trata la Ley 2013 de 2019, se evidenció que la situación presentada obedeció principalmente a un yerro mecanográfico; esto es, en lugar de diligenciar el nombre de la ANI, se diligenció o cargo el nombre de otra entidad y/o el campo relacionado frente al tipo de declaración, esto es, ingreso, periódico y otro. Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar que nos encontramos adelantando un plan de choque que permita la revisión de cada uno de los expedientes precontractuales -los cuales se encuentran conformados por la documentación cargada en el Orfeo y en la plataforma SECOP II-, con el fin de verificar la información señalada por su despacho; actualmente hemos revisado 300 registros.”**

## 5. CIERRE DEL SEGUIMIENTO, CONCLUSIONES, NO CONFORMIDAD Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

De acuerdo con el análisis realizado se estableció que hay inconsistencias en la información consultada en SIGEP II respecto al número de contratos de prestación de servicios y los reportados por el GIT de Contratación. Particularmente, se denota mayor diferencia, en reporte enviado por el GIT de contratación (597) y directorio de SIGEP II (46).

Adicionalmente, se evidenciaron casos en que no aparece publicada la declaración de bienes y rentas, lo cual genera una no conformidad.

En el periodo de socialización de este informe, el GIT de Contratación remitió comunicación con radicado No. 20237030149313 del 4 de octubre de 2023, en la que manifestó la que se han presentado demoras en el cargue debido a intermitencias del sistema, y en el cargue de declaraciones de bienes y rentas se presentaron yerros especialmente mecanográficos.

Así mismo informó que ya se han implementado acciones correctivas y se adoptó un plan de contingencia. Al respecto y con el fin de documentar las acciones de mejora respectivas se considera necesario que se incluyan y documenten en el Plan de Mejoramiento por Procesos de la Entidad, asociadas a la no conformidad que se presenta a continuación.

### No conformidades

- En varios casos se evidenció que no aparece publicada la declaración de bienes y rentas de contratistas de prestación de servicios, lo cual incumple el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

### Recomendaciones.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Oficina de Control interno, se procede a relacionar las siguientes recomendaciones.

- Realizar las gestiones ante el administrador de SIGEP II con el fin de garantizar que la información que aparece para consulta ciudadana respecto a los contratos de prestación de servicios esté acorde con la reportada por la Entidad.

- Ante las imprecisiones evidenciadas respecto al tipo de declaración que se rinde por parte de los contratistas, según la tipología establecida en SIGEP II, se recomienda realizar las respectivas verificaciones y posterior ajuste.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

---

**Erika Garzón Piraquive**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó informe:**

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno

**(Versión original firmada)**